



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 30 de agosto de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

AVISOS JUDICIALES: 3876, 3877, 3878, 3879, 3880, 3881, 3882, 3883, 3884, 1596-A1, 608-B1, 3904, 3902, 3899, 3898, 3897, 3896, 3895, 3894, 609-B1, 1597-A1, 3886, 3888, 3889, 3890, 3891, 3892, 3893, 610-B1, 1598-A1 y 3851.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3903, 3887, 1593-A1, 1594-A1, 3885, 1595-A1, 3900 y 3901.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ADICIÓN AL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL CATALOGO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2016.

FE DE ERRATAS AL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMOQUINTA EDICIÓN) 2016.

Tomo CCII
Número

43

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Dra. Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, III y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 11 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 6, 8 fracción XII, y 10 fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016, y con el “Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza a la C. Subsecretaria de Ingresos a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal del año 2016, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 17 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 481 de fecha 27 de julio de 2015 fueron reformados y adicionados diversos preceptos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley del Agua para el Estado de México, a efecto de crear la Secretaría de Infraestructura, cuyo objeto es del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad así como de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo y de promover y ejecutar las acciones tendientes al desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad.

Que en el artículo 32 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México se establece como obligación aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de obra pública.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.8 del Código Administrativo del Estado de México, corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa.

Que el artículo 71 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que las personas que participen en procesos de contratación por invitación restringida o asignación directa, deberán estar inscritas previamente en el catálogo de contratistas de obra pública que opera la Secretaría de Infraestructura.

Que el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016 establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2016, previa solicitud de las dependencias por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que de acuerdo con el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras en ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que una vez identificado el servicio como una función de derecho público y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a las autoridades prestadoras del servicio por la satisfacción del mismo, tengo a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Primero.- Por la inscripción al catálogo de contratistas de obra pública, se pagará por concepto de aprovechamientos una cuota de recuperación, conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Tarifa
Por la expedición de la cédula de inscripción para dos años de vigencia	\$2,334.00
Por la revalidación	\$2,334.00
Por la reposición de la inscripción o revalidación	\$2,334.00

Segundo.- Para los efectos del pago, la autoridad prestadora del servicio se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Tercero.- Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las Instituciones de Crédito de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese la presente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 262/11

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de GERARDO ORTIZ MENDIZABAL, el C. Juez mediante autos de fechas treinta de noviembre del año dos mil quince, siete de enero, veinticinco de febrero, uno y tres de marzo, tres y diez de mayo, y cuatro de julio todos del dos mil dieciséis, EL C. Juez ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el inmueble identificado como CALLE DESFILADERO, DISTRITO H-22, MANZANA 104, LOTE 25, VIVIENDA 41, COLONIA FRACCIONAMIENTO ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, siendo base como postura legal la cantidad de \$1,060,720.00 (UN MILLON SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N) y se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, para el remate, debiendo anunciarse la venta en el periódico EL MILENIO y en los sitios públicos de costumbre por dos veces de siete en siete días hábiles así mismo debe mediar entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del código de Procedimientos Civiles.-----

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS ASI MISMO DEBE MEDIAR ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 2 de Agosto de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA.

3876.-30 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARÍA: "A".

EXP. NO. 1057/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1057/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/253936, en contra de JOSE DANIEL GONZALEZ HERNANDEZ; la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en el CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN LA CALLE CERRADA CAMINO A CHALMA MANZANA 36 LOTE 153 CASA "B", MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 54.730 M2, sirve de base para el remate la cantidad de \$345,700.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2.234 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS RESPECTIVOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".-Ciudad de México, a 17 de junio de 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

3877.-30 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MARQUEZ PIMENTEL EMILIO en contra de GUADARRAMA GOMEZ TRINIDAD NOE Y OTRA expediente número 288/2009. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de julio de dos mil dieciséis que en su parte conducente dice: Ciudad de México a trece de julio del año dos mil dieciséis. Agréguese a sus Autos el escrito de cuenta "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA Y TRES DE LA CALLE RETORNO LOMA CALIDA Y LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE TREINTA Y TRES DE LA MANZANA TREINTA Y TRES DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y linderos descrito en la Escritura Pública base de la acción, y para que tenga Verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan Las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico el Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'856,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultado del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimiento Civiles "(...)". Notifíquese.- lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe.-DOY FE.-Ciudad de México a 04 de agosto de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

3878.-30 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

PERSONA A EMPLAZAR: EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 107/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA SILVIA FUENTES RANGEL, en contra de EDIFICADORA MERCURIO, S.A. DE

C.V.; mediante auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del auto en los términos siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, como lo solicita y términos del artículo invocado, EMPLÁCESE a EDIFICADORA MERCURIO, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo de que no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo de emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de la escritura correspondiente a favor de la suscrita, por parte de la demandado ante el notario público que desde este momento designo al titular de la notaria publica número setenta y cuatro del Estado de México, Licenciado Enrique Aguilar Godínez, derivado de la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con la hoy demandada persona moral denominada "EDIFICADORA MERCURIO, S.A. DE C.V.". El día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto al inmueble ubicado en el Lote de terreno número diez de la manzana XII, en el Fraccionamiento Jardines de Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que corresponde a la calle Leo, número cincuenta y uno, de dicho fraccionamiento, inscrito en el instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México en fecha trece de julio de mil novecientos setenta y siete, correspondiente al inmueble antes mencionado, como consecuencia de lo estipulado en el citado "CONTRATO DE COMPRAVENTA" mencionado. B) La exhibición y entrega por parte de la demandada a favor de la suscrita, de la escritura que contiene el antecedente del inmueble cuya escrituración reclamo, ubicada en el Lote de terreno número diez, de la Manzana XII, en el Fraccionamiento Jardines de Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conforme a la declaración primera del contrato celebrado por las partes y que han quedado debidamente especificado en la prestación anterior; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total y definitiva conclusión.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: el ocho de agosto de dos mil dieciséis, se dictó auto que ordenan la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

3879.-30 agosto, 9 y 23 septiembre.

JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SRIA. "A".

En los autos del Juicio VIA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MANUEL RESENDIZ JIMENEZ, EXPEDIENTE 1139/2014. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en: CASA 52, EDIFICADA SOBRE EL MÓDULO NÚMERO 7, DEL CONDOMINIO ENCINO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PORTAL OJO DE AGUA III, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, UBICADO EN CALLE MARAVILLAS, SIN NÚMERO, COLONIA LAS ÁNIMAS, SANTA MARÍA

OZUMBILLA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, que resultó del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada; y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las DIEZ HORAS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, por lo que se convocan postores.-CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE AGOSTO DE 2016.-LA C. SECRETARIA, DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LÓPEZ RAMOS.-RÚBRICA.

3880.-30 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas siete de julio, dos de mayo y veintiuno de abril ambos del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARTÍN ANDRÉS GARCÍA MAYA, expediente 457/2012, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo: las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA TIPO POPULAR "A", MANZANA 25, LOTE 23, CASA "A", DENOMINADO "PASEOS DE IZCALLI", COLONIA FRACCIÓN 3, LA LONGANIZA SAN IGNACIO Y LA LOMA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la rebaja del veinte por ciento, sirviendo como base para el remate la cantidad \$624,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "EL PAÍS" EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO. Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, GÍRESE ATENTO EXHORTO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA MANDAR PUBLICAR LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES DE LA DILIGENCIA DE REMATE, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESÚS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3881.-30 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En los autos del expediente marcado con el número 722/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, sobre el inmueble ubicado en CAMINO A SANTA MARIA S/N, DEL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 25,133.56 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 60.40 METROS, CON GUADALUPE AGUILAR RAMOS, 39.35 METROS, CON CAMINO A OCOTITLAN, 16.60 METROS, CON JOSE AGUILAR CORTES, 15.40 METROS, CON CAMINO A OCOTITLAN; AL SUR: 15.00 METROS CON CAMINO A SANTA MARIA, 17.60 METROS, CON CAYETANO ALBERTO CAMACHO MEJIA, 6.10

METROS CON ESTHELA CORRALES VDA DE ALCOCER, 62.50 METROS CON ROGELIO RANGEL CARMONA, 10.80 METROS CON ROGELIO RANGEL CARMONA, 14.00 METROS, CON ROGELIO RANGEL CARMONA; AL ORIENTE: 173.00 METROS, CON JOSE GUADALUPE SANCHEZ Y ROGELIO RANGEL CARMONA, 32.00 METROS, CON ROGELIO RANGEL CARMONA, 104.45 METROS, CON ROGELIO RANGEL CARMONA, 110.00 METROS, CON CUAUHTEMOC ROLDAN MADRIGAL, 82.50 METROS, CON JOSE AGUILAR CORTES; AL PONIENTE: 92.00 METROS, CON CAYETANO ALBERTO CAMACHO MEJIA, 111.70 METROS, CON ESTHELA CORRALES VDA DE ALCOCER, 83.80 METROS, CON ANTONIO CAMACHO ESTRADA, 149.85 METROS, CON GUADALUPE AGUILAR RAMOS, SALVADOR VILLANUEVA NAVOR Y ALFONSO SANCHEZ ALMAZAN, 77.57 METROS, CON JOSE AGUILAR CORTES; promovido por FRANCISCO JAVIER ALBARRAN ECHEVERRIA, por lo que en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA AGOSTO DIECINUEVE DEL DOS MIL DIECISEIS.-SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3882.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GILBERTO FRAGOSO HERNANDEZ, demanda a NEIF SALVADOR MORALES bajo el expediente 635/2008, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO EN PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, señalo las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, para que se lleve a cabo la VENTA JUDICIAL EN DECIMO SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble materia de este asunto ubicado en: PRIVADA DE "ABAY" DEPARTAMENTO DOSCIENTOS SEIS DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL, TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL CID", MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyos datos registrales son: folio real 00118788, siendo postura legal la cantidad que resulta después de haberse actualizado el evaluó correspondiente siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio aludido, que es \$512,400.00 (QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.); por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por TRES VECES, dentro de nueve días en el Boletín Judicial, la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de aviso de este Tribunal, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

Anexar publicación en el periódico.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3883.-30 agosto, 5 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 342/2016; relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA), promovido por COMPAÑÍA DE BIENES INMUEBLES H33-B, S.A. DE C.V., COMO CESIONARIA DE IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V., contra LUIS ERNESTO GONZÁLEZ LÓPEZ y JUNUETT VIRGILIO ORTIZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del tres de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS ERNESTO GONZÁLEZ LÓPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La rescisión del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio celebrado originalmente entre IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V., y la parte demandada, mismo que en original se acompaña como base de la acción; B).- Como consecuencia de lo anterior, se demanda la desocupación y entrega del inmueble motivo del contrato mencionado, con todas y cada una e las mejoras existente en el mismo; C).- El pago de la cantidad que resulte a Juicio de peritos por el uso del inmueble objeto del contrato por concepto de renta y por los deterioros sufridos en el mismo, proveniente de su uso adecuado o inadecuado; D) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente procedimiento. HECHOS: Con fecha siete de junio de dos mil dos, IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V., en liquidación en su carácter de vendedora, celebró contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio con los LUIS ERNESTO LÓPEZ y JUNUETT VIRGILIO ORTIZ, en su carácter de comprador respecto del terreno y construcción del lote 03, de la manzana 04, departamento 008, del Fraccionamiento Colinas del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se pacto como precio del terreno y construcción del inmueble la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100), para pagar de la siguiente forma: un enganche e \$78,500.00 y el saldo por la cantidad de \$236,500.00, mediante ciento veinte mensualidades iguales y consecutivas a razón de 1.337.67 unidades de Inversión UDIS, a partir de 07 de juio de dos mil dos, que causarían intereses a razón de 1.25 % mensual sobre saldos insolutos.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de agosto de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

3884.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DIAZ.

El Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México en su acuerdo de fecha doce de julio del año dos mil

dieciséis, dictado en el expediente 913/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RASSABECH S.A. DE C.V., en contra de JUANA SAN PEDRO ZARATE, REBECA RODRÍGUEZ RIVAS, MOISES GARCÍA DELGADILLO, FRANCISCO VIDAL SAN PEDRO y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DIAZ, se ordenó emplazarlo por Edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: A).- La declaración Judicial de Nulidad del Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, seguido por JUANA SAN PEDRO ZARATE. En contra de los señores REBECA RODRÍGUEZ RIVAS, MOISES GARCIA DELGADILLO, FRANCISCO VIDAL SAN PEDRO y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DIAZ ante el Juzgado Décimo de los Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 201/06; B).- La declaración judicial de que mi representada RASSABECH S.A. DE C.V. es la legítima y única propietaria del lote de terreno 17, manzana 179, zona 1, del Ex ejido de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de que mi representada RASSABECH S.A. DE C.V. tiene pleno dominio y mejor derecho para poseer el lote de terreno 17, manzana 179, zona 1, del Ex ejido de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; D).- La entrega y desocupación del lote de terreno 17 manzana 179 zona 1, del Ex Ejido de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a favor de mi representada RASSABECH S.A. DE C.V. por ser esta la única propietaria del mismo; E).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; HECHOS. Mi representada es legítima propietaria del lote de terreno 17, manzana 179, zona 1, del Ex ejido de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México dicho inmueble lo adquirió del señor DAVID RASSAM BAROUDI quien a su vez lo adquirió de GRUPO CORPORATIVO MÉXICO, S.A. DE C.V. quien a su vez lo adquirió de ROBERTO LIEVANA MORENO, posteriormente se formalizó la compraventa. En fecha 24 de febrero del año 2007, la cual consta en la escritura pública 2232 otorgada ante la fe del Licenciado JOSE MARÍA HERRERA OLMOS titular de la Notaría 164 del Estado de México, posteriormente mi representada se percató de que la señora JUANA SAN PEDRO ZARATE demandó de los señores REBECA RODRIGUEZ RIVAS, MOISES GARCÍA DELGADILLO, FRANCISCO VIDAL SAN PEDRO y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DIAZ ANTE EL JUZGADO Décimo de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 201/2006 la Usucapación del lote de terreno 17, manzana 179, zona 1, del Ex Ejido de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, obteniendo sentencia favorable en dicho procedimiento; exhibiendo como documento base de la acción el Certificado de propiedad expedido por el Registrador Público de la Propiedad con sede en Atizapán de Zaragoza, en el cual aparece como supuesto titulares registrales los señores REBECA RODRÍGUEZ RIVAS, MOISES GARCÍA DELGADILLO, FRANCISCO VIDAL SAN PEDRO y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DIAZ. Resulta evidente que el certificado de propiedad exhibido como base de la acción del juicio cuya nulidad se reclama, esto, es tramitado ante el Juzgado 10 de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 201/2006, no refleja la realidad, porque la primera anotación registral se realizó a favor de la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) y de ahí el tracto sucesivo de la transmisión de la propiedad, lleva directamente a mi representada, sin pasar por los ahora codemandados.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en

rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial con forme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, se expide el presente en el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México a quince de agosto del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación auto de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

1596-A1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 926/16.
SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE ERASMO ROJAS ORTEGA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado TEZONTEPEC, ubicado en calle dieciséis de Septiembre sin número, poblado de San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 145.50 metros y linda con ARNULFO AGUILAR MORALES; AL NOROESTE: 167.90 metros y linda con camino; AL SURESTE: 97.30 y linda con ISMAEL ESPEJEL AGUILAR; AL SUROESTE: mide 132.00 metros y linda con JOSE ERASMO ROJAS ORTEGA, con una superficie total de 17,308.65 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha trece de febrero del año dos mil dos, mediante contrato privado de compraventa suscrito con el señor EDUARDO ROJAS ORTEGA, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Agregan los promoventes que como lo justifica con el formato de la declaración para el pago de impuestos para traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

608-B1.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencias y autos de fechas ocho de agosto, siete de junio, diez de febrero, y la audiencia de fecha veintiuno de enero todos los autos y audiencias anteriores son del año dos mil dieciséis y por auto de fecha dieciocho de Noviembre del año dos mil quince, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por

HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DAVID SALVADOR DE LA CRUZ OLVERA expediente 809/2013, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señalo DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: LA VIVIENDA CONSTRUIDA BAJO EL NUMERO 14 DE LA MANZANA 55 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SANTIN III", UBICADO EN AVENIDA LAS PARTIDAS 125, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO BOSQUES DE CANTABRIA, EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$621,520 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo más alto emitido por el perito designado por la parte actora, CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DE AVALUO ACTUALIZADO, siendo postura legal a que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivos del valor de avalúo, con la rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo actualizado, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada.

En la Ciudad de México, a 10 de Agosto del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

3904.- 30 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP: 627/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de OROZCO VAZQUEZ JOSE CARLOS El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS ordeno: mediante proveído dictado de fecha treinta de junio del año en curso, sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble dado en garantía Hipotecaria identificado como vivienda de interés social conocida como casa 4 B construida sobre el lote de terreno condominal número 15 de la manzana 43 del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social y popular industrial y de servicios denominado Las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, siendo postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$443,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) que fue resultante del avalúo emitido por el perito designado por la actora.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico "LA JORNADA" y en la Tesorería de la Ciudad de México, así como en los sitios de costumbre, puerta del juzgado y un periódico de amplia circulación en la entidad que se encuentra el inmueble.

En la Ciudad de México a 1 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.- RÚBRICA.

3902.- 30 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

ANAYELI BERNARDO GONZALEZ.

LOS C. ELIAS BERNARDO MODRAGON Y YOLANDA GONZALEZ MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco Estado de México, bajo el expediente número JOF 17/2016, CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y GUARDA Y CUSTODIA, ALIMENTOS), en contra de JUAN CARLOS NOYOLA PROCOPIO Y ANAYELI BERNARDO GONZALEZ de quien reclama las siguientes:

PRESTACIONES:

LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, que ejercen los demandados respecto de nuestros menores nietos CARLOS ADRIAN Y KARLA PATRICIA AMBOS DE APELLIDOS NOYOLA BERNARDO; B) LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA a favor de LOS C. ELIAS BERNARDO MONDRAGON Y YOLANDA GONZALEZ MARTINEZ respecto de los menores nietos CARLOS ADRIAN Y KARLA PATRICIA AMBOS DE APELLIDOS NOYOLA BERNARDO, toda vez que desde su nacimiento han estado al lado de los suscritos, siendo precisamente los suscritos quienes se han hecho cargo de su cuidado y protección desde aproximadamente cinco meses. B) EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA y su aseguramiento a la que tienen derecho mis menores nietos CARLOS ADRIAN Y KARLA PATRICIA AMBOS DE APELLIDOS NOYOLA BERNARDO en términos de lo establecido por el artículo 4.135 del Código Civil vigente en la entidad, y la cual no podrá ser menor al cincuenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe el demandado JUAN CARLOS NOYOLA PROCOPIO en su fuente labora como policía municipal en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ocoyoacac, Estado de México. Así las cosas en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, se emplaza a ANAYELI BERNARDO GONZALEZ, toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización de otros domicilio diversos a los ya existentes en autos de la codemandada ANAYELI BERNARDO GONZALEZ de los cuales se advierte que el Suscrito Juzgador previamente a tomado las providencias necesarias para cerciorarse plenamente de la necesidad de citar al presente juicio por medio de edictos y se adoptaron las medidas que se estimaron pertinentes con el propósito de investigar el domicilio de la codemandada, en esta tesitura, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ANAYELI BERNARDO GONZALEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así mismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario., haciéndole saber a la codemandada que debe de presentarse a éste Juzgado, en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que se surta sus efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaria para que las recojan y le puedan dar contestación a la incoada en su contra si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido

negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en consulta.----- DOY FE-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha a veintidós de agosto de dos mil dieciséis, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M.D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.

3899.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 840/16.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 840/2016 que se tramita en este Juzgado, ALFREDO JULIÁN GÓMEZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal del señor PABLO BARRON CALZADA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en Calle de las Flores, sin número, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 116.00 m con Zanja y Felipa Gastón

AL SUR.-116.00 m con Ofelia Alcántara de Pérez

AL ORIENTE.-38.00 m con Aurora Ramírez

AL PONIENTE.-En 33.50 con Camino

Con una superficie aproximada de 4,408.00 metros cuadrados.

Que desde que adquirió de la señora CARMEN BARRON LOPERENA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 19 DE AGOSTO DE 2016.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

3898.- 30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1093/2014, FORMADO, EN RELACIÓN AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDECOMISO F/253936 en contra de MANUEL ALEJANDRO CARBALLO VÁZQUEZ, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito de cuenta, presentado por ERICK MENDOZA GUADARRAMA, apoderado de la parte actora, como lo solicita, se tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora...

Y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en CALLE JARDINES DEL MAR, MANZANA CINCO, LOTE SIETE, VIVIENDA DOS, COLINA LOS HEROES TECAMAC II, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, Publíquese los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el Periódico "La CRÓNICA DE HOY". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado, de conformidad a la legislación aplicable en el estado, y en un Periódico de aquélla entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad.- .- NOTIFIQUESE.- ...- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. REMEDIOS MANI MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

3897.- 30 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 856/2016, ALICIA GARCÍA JIMENEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PROLONGACIÓN CALLE PENSADOR MEXICANO S/N BARRIO DE LA CONCEPCIÓN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, SOMETIDO A LA JURISDICCIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros y linda con Zanja Divisoria, AL SUR: 20.00 metros y linda con Calle Pensador Mexicano; AL ORIENTE: 57.90 metros y linda con Verónica León Tapia; AL PONIENTE: 56.70 metros y linda con Cecilia Castillo. Con una superficie aproximada de 1158 M² (MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y la publicación de los edictos respectivos,

POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden en día veintidós (22) de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016), y lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.- RÚBRICA.
3896.- 30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VICTOR ANTONIO LOPEZ OLIVO Y ERNESTINA FLORES LOPEZ DE LOPEZ, El C. Juez, ha dictado un auto a la letra dice:-----

CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a su expediente 699/2008 el escrito de la apoderada de la parte actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el escrito de cuenta, acusando la rebeldía en que incurrió la demandada al haberse abstenido de designar perito valuador de su parte, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de diecisiete de junio del presente año y deberá tenerse conforme con el dictamen rendido por el perito de la actora, por otro lado téngasele a la accionante manifestando su conformidad con el dictamen rendido por el perito designado por ella, en consecuencia por corresponder al estado de autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda en primera Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el DEPARTAMENTO NUMERO 102, PLANTA BAJA, CUBO "A" DE LA FRACCIÓN 4, DENOMINADO LLUVIA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL, "AZUL CIELO", ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE UN INDIVISO DEL 0.2325%, QUE LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DE DICHO INMUEBLE Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE NUMERO 107, UBICADO EN LA CALLE DE PENSAMIENTO NUMERO 107, SAN PABLO DE LAS SALINAS MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción del suscrito Juez gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre acorde a la legislación Civil Adjetiva de dicha entidad y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada conforme

lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios de estilo en general todo aquello necesario a fin de dar cumplimiento al presente proveído e inclusive de resultar incompetente por razón de materia, cuantía o territorio, emita los autos indispensables para remitirlo al juzgado que resulte competente.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado Tomás Cisneros Curiel, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Ricardo Oropeza Bueno que autoriza y da fe. DOY FE.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita.

EN LA CIUDAD DE MEXICO A 6 DE JULIO DE 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.- RÚBRICA.

3895.- 30 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 282/2014 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO ALFREDO GONZALEZ VAZQUEZ, ERIKA JHOANA CASTRO LOPEZ Y ANGELICA AVILA ROMERO endosatarios en procuración de CERVEZAS CUAUTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. en contra de OSVALDO JAVIER CAÑAS HERNANDEZ Y ANDREA HERNANDEZ GUTIERREZ, por auto de fecha DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, se señalaron las DOCE HORAS DEL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE sobre los muebles embargados en el presente juicio consistentes en:

1. UNA PANTALLA MARCA HD TV, MONITOR MARCA LG, MODELO M237WDJ, CON PEDESTAL, COLOR NEGRO DE 23 PULGADAS EN REGULAR ESTADO DE USO, SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO.
2. UN MINICOMPONENTE MARCA GPX, MODELO HM3817DTBL-NRS CON DOS BOCINAS MARCA GPX MODELO HM3417DTBL-NRS HECHO EN CHINA CON CONTROL REMOTO.
3. MESA PERIQUERA ALTA REDONDA, COLOR CAFÉ.
4. JUGUETERO DE MADERA DE TRES ENTREPAÑOS CON UN CAJÓN EN LA PARTE INFERIOR CON ESTRUCTURA TUBULAR DE UN METRO APROXIMADAMENTE DE ALTURA.
5. UNA SALA DE MADERA CONSTA DE DOS SOFAS, DOS SILLONES, QUINCE COJINES EN TELA COLOR NARANJA, MESA DE CENTRO DE MADERA CON CUATRO VIDRIOS Y DOS MESAS ESQUINERAS DE MADERA Y CRISTAL.
6. UN TELEVISOR A COLOR MARCA LG MODELO 21FJ8RL- 14 SERIE: 909MHR22-8233, DE 21 PULGADAS EN COLOR NEGRO.
7. UN JUGUETERO HECHIZO EN COLOR VERDE ESTA DAÑADO EN SU PARTE SUPERIOR, A NOMBRE DE ANDREA HERNANDEZ GUTIERREZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS PESOS, en que fue valuado por el perito tercero en discordia.

Por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos DOS VECES, en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, debiendo mediar un lapso de tres días

entre la primera y segunda publicación. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor a cinco días, a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS; doy fe.

AUTO QUE LO ORDENA: DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3894.- 30 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

VICENTE MONROY GUADARRAMA.

La C. ANTONIA PEREZ GARCIA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1177/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de VICENTE MONROY GUADARRAMA Y ROSALINO VALDEZ CABALLERO: demandando: A) La prescripción positiva (USUCAPION) del bien inmueble ubicado en zona seis, ex ejido de San Vicente Chicoloapan, manzana uno, lote uno, colonia Ejercito del Trabajo, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 22.00 metros y linda con CALLE JUAN FERNANDEZ ALBARRAN, al SURESTE: 22.50 metros cuadrados y linda con CALLE JUAN FERNANDEZ ALBARRAN, AL SUROESTE: 21.95 metros y linda con LOTE VEINTIUNO, AL NOROESTE: 20.20 metros y linda con LIMITE DE EXPROPIACION, con una superficie aproximada de 442.00 metros cuadrados, en virtud de que la viene poseyendo en calidad de propietario y B) La cancelación de la inscripción en el registro público de lo propiedad y la nueva inscripción a su favor. C.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en el caso de que la demandada se oponga a la sustanciación del presente asunto. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 05 de febrero del año 2000 celebró contrato de compraventa con el Señor ROSALINO VALDEZ CABALLERO respecto del inmueble ya mencionado. 2.- Que exhibe un certificado de inscripción para acreditar que el predio se encuentra inscrito a favor del demandado, 3.- Desde la fecha en que adquirió el inmueble, es decir, hace más de diez años lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, posesión que ha ejercido de forma pacífica, continua y de buena fe, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del código de procedimientos civiles, así también se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN EL PERIODICO DENOMINADO "8 COLUMNAS" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 09 Y DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.- RÚBRICA.

609-B1.- 30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En autos del expediente número JOF 283/2015, relativo al juicio Procedimiento especial de Divorcio Incausado, promovido por Patricia Martínez Aguilar contra José Abel Cerón Hernández, donde se ordenó el emplazamiento del cónyuge solicitado José Abel Cerón Hernández por medio de edictos, en el cual se reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial; quien deberá de presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud de divorcio instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes, en el entendido que de no hacerlo en dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México; publicación que se hará TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", y la tabla de avisos del juzgado.- DOY FE.

Se expide el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Arely Barriga Cruz.- Rúbrica. 1597-A1.- 30 agosto, 8 y 31 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 965/2016, el señor ALVARO CARDENAS GARCIA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un terreno denominado CHINCHIMI, ubicado en la Primera Sección de San Lorenzo Tlacotepec, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 50.20 metros y colinda con Marcelino Valencia Martínez; AL SUR: 24.24 metros y colinda con Jocías Cárdenas de la Cruz; AL ORIENTE: 90.00 metros y colinda con Jocías Cárdenas de la Cruz, AL PONIENTE: 84.30 metros y colinda con Fabián Gonzaga Alcántara. Con una superficie total de 3,243.72.00 Tres mil doscientos cuarenta y tres metros con setenta y dos centímetros.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a diecinueve de agosto de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA, Secretaria de acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

3886.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A PRIMERA ALMONEDA.

Por este conducto se le hace del conocimiento al público en general que en los autos del INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, deducido del expediente número

04/2013, relativo al Juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ROSALIO RANGEL ISAAC de ZEFERINA JARILLO ZEMPOALTECA, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis, se ordenó el remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en calle 22, lote 23, manzana 103, de la Colonia Campestre Guadalupe, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. SUPERFICIE: 200.00 M2 (DOCIENTOS METROS CUADRADOS). MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 22; AL SUR 20.00 METROS CON LOTE NÚMERO 24; AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE 22; AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE 04. DATOS REGISTRALES: PARTIDA NÚMERO 533, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 58, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO. Ordenándose convocar postores, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate de la cantidad de \$1,866,898.90 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), para lo cual se señalan las CATORCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Para su publicación por una sola vez dentro de treinta días siguientes en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado. DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PEDRO VILLEGAS NEGRETE.-RÚBRICA.

3888.-30 agosto.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO HSBS MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDECOMISO IRREBOCABLE NÚMERO F/250295 EN CONTRA DE FELIPE DURÁN SÁNCHEZ y OTRA, con número de expediente 1137/2014, mediante proveído de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, LA C. JUEZ QUINTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de LA VIVIENDA 1, LOTE 120, MANZANA 112, CALLE SÉPTIMA CERRADA DE BOSQUES DE MÉXICO, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DONOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate el monto que arrojó el avalúo que obra de la foja 224 a la 233 por la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia, mediante billete de depósito, de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANCEF), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como postores.

PUBLÍQUESE DE LOS EDICTOS POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN EL

PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO". ASÍ MISMO PROCÉDASE A PUBLICAR DICHOS EDICTOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JUNIO DEL AÑO 2016.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 50-09/2013.-EMITIDO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL 2013.-C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3889.-30 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha siete de julio del dos mil dieciséis, dictada en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de VARGAS LEE MOISÉS y OTRO, expediente número 774/2012, el C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto un auto que a la letra dice: "en la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día siete de julio de dos mil dieciséis, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, según lo ordena el proveído dictado auto dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, respecto del inmueble hipotecado en autos ubicado y consistente en LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "B" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO VEINTIDÓS DE LA AVENIDA REAL DEL BOSQUE, EDIFICADO SOBRE EL LOTE CIENTO TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, presentes en el local de este Juzgado el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil de este Tribunal, Licenciado RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO asistido del Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo Benítez García quien autoriza y da fe, se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su mandatario judicial LICENCIADO CECILIO MEDINA MORENO quien se identifica con copia certificada de cedula profesional número 2723451 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, asimismo se hace constar que no comparecen el demandado ni postor alguno, ni persona alguna que sus derechos legalmente les representen pese haber sido voceados hasta por tres ocasiones por personal de este Juzgado. Identificación que se da fe de tener a la vista y se devuelven al interesado por no existir impedimento alguno. Se da cuenta con la promoción 10865 de la parte actora, EL C. JUEZ ACUERDA: A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, exhorto y publicaciones de edictos que se acompañan los que se ordena agregar en autos para que obren como corresponda. Por informes de los CC. Encargados del Archivo y de la Oficialía de partes de este Juzgado no existen más promociones pendientes para su acuerdo. POR LO QUE EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. ACTO CONTINUO: De conformidad con el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, el suscrito procede a revisar escrupulosamente el expediente, encontrándose que fueron realizadas las publicaciones en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica de Hoy" y las publicadas en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en el periódico "Diario Amanecer", Boletín Judicial del Estado de México y Gaceta del Estado de México, y JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, se encuentran debidamente publicadas. ACTO CONTINUO: En este acto siendo las diez horas con cuarenta minutos, con

fundamento en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se inicia la media hora de espera para que puedan acudir postores, a la presente subasta. Que siendo la once horas con diez minutos del día que se actúa se reinicia la audiencia de remate y después de vocear a las partes y a posibles postores, no comparece postores a la presente diligencia; por lo que se procede al remate del bien materia de garantía y en uso de la voz el mandatario judicial de la parte actora manifiesta: con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de tasación, asimismo con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, derivado que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este H. Juzgado solicito se gire exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MEXICO, y asimismo se le faculte para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento del exhorto, así como acordar promociones, al C. JUEZ ACUERDA: se tiene por hechas las manifestaciones del mandatario judicial de la parte actora ya al no haber concurrido a la presente diligencia postor alguno se ordena sacar a remate el inmueble motivo de la garantía en SEGUNDA ALMONEDA, y al efecto se señala para que tenga verificativo la audiencia antes indicada las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, debiéndose de preparar en términos ordenados en proveído de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis y de conformidad con lo que dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se realiza la rebaja del veinte por ciento al valor que sirvió de base para la presente subasta pública, siendo entonces postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe de \$596,800.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). No habiendo cuestión o manifestación que proveer se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los comparecientes en unión del C. Juez Licenciado Rodrigo Cortes Domínguez Toledano y el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García que da fe." Otro acuerdo: "Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis. Dada nueva cuenta con los presentes autos, y una vez que se encuentran los documentos base en el local de éste Juzgado, se procede a proveer el escrito de la parte actora promoción número de folio 6065 en los siguientes términos, que visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "B" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO VEINTIDÓS DE LA AVENIDA REAL DEL BOSQUE, EDIFICADO SOBRE EL LOTE CIENTO TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores, y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico " LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la

distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$746,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyo y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García. Doy fe.--CUIDAD DE MÉXICO, A 11 DE JULIO DEL 2016.-EL C. SECRETARIO D ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3890.-30 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 959/2016, JAIME LUIS PANKOWSKY MLAWER, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un terreno rústico ubicado en San Bartolo, Tercera Sección, Municipio de Amanalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 30.44 mts. colinda con Antonio Enríquez, AL SUR: tres líneas, la primera 16.50 mts. colinda con Clemente García González; la segunda 29.70 mts. colinda con camino vecinal; la tercera 2.60 mts. colinda con zona de restricción autopista Valle de Bravo, AL ORIENTE: 5 líneas la primera 21.50 mts., la segunda de 50.00 mts., la tercera 54.00 mts., colinda con zanja canal de agua de riego; la cuarta de 35.40 mts. y la quinta de 93.00 mts. colinda con el terreno del señor Clemente Gracia González; AL PONIENTE: 7 LINEAS, la primera de 17.50 mts., la segunda de 27.20 mts., la tercera de 40.70 mts., la cuarta de 20.40 mts., la quinta de 8.60 mts., la sexta de 26.00 mts., y la séptima de 91.80 mts., todas esta líneas colindan con zona de restricción autopista Valle de Bravo. Con superficie de 7,350.38 m² (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), inmueble que adquirió el día diez de noviembre del año dos mil catorce, mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora JOVITA AMALIA MARTÍNEZ SALAZAR y MANUEL PRECIADO PALACIOS, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto del año dos mil dieciséis.-Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. VERONICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.

3891.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE SALINAS GONZALEZ DIONICIA GUADALUPE, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 646/08, EL C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

AUTO: "...Ciudad de México, cuatro de agosto de dos mil dieciséis...Agréguese a su expediente, el escrito de cuenta de la apoderado de la parte actora. Con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se le tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora; en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA B CONSTITUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 126, DE LA MANZANA 34, DEL CONJUNTO URBANO SAN BUENAVENTURA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HABLES, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico LA JORNADA, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL sirviendo de base para el remate la cantidad de \$382,200.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$254,800.0 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$38,220.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberá exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta Jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del Juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis y la segunda de ellas el seis de septiembre de dos mil dieciséis. Notifíquese...".-Ciudad de México, 11 de agosto de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA MARISOL ATILANO GALÁN.-RÚBRICA.

3892.-30 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1654/2016, la señora MARICARMEN MARCOS ÁNGELES, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble consistente en un terreno, ubicado en el Barrio de San Pedro en calle Privada de Octavio Paz, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 13.65 metros colinda con calle sin nombre; AL SUR: 11.00 metros colinda con Edgar Manuel Rivera Mercado, AL ORIENTE: 8.10 metros colinda con calle Privada de Octavio Paz y AL PONIENTE: 8.19 metros colinda con Abelardo Sánchez Colín, con una superficie

aproximada de 100.33 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de agosto de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3893.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 615/2015.

JUICIO. ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: RICARDO ESCALONA GUZMAN.

DEMANDADO: FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A. y MA. ROGELIA GALICIA GUTIÉRREZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A.

Se hace saber que en el expediente número 615/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por RICARDO ESCALONA GUZMAN, en contra de FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A. y MA. ROGELIA GALICIA GUTIERREZ, respecto del lote de terreno ubicado en la manzana 2, sección A, lote 35, del Fraccionamiento Lomas de Cristo, ubicado en el Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10 METROS Y COLINDA CON CIRCUITO ACOLHUACAN, AL SUR 10 METROS Y COLINDA CON LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO, AL ORIENTE 25 METROS Y COLINDA CON LOTE 34 Y AL PONIENTE 25 METROS Y COLINDA CON LOTE 36, con una superficie de 250 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha diez de noviembre del año dos mil uno, de MA. ROGELIA GALICIA GUTIERREZ, MISMO que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México a nombre de FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A. bajo el folio real electrónico número 00058516.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, para que dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación de contestación a la instaurada en su contra, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía. Debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Texcoco, México a los 10 días del mes de agosto de 2016.-DOY FE.-Validación de fecha doce de julio de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

610-B1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE EMPLAZA POR EDICTOS A ROMANA, S.A.

En el expediente 417/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SUSANA CERON VALENCIA Y/O SUSANA CERON VALENCIA DE ESPARZA, en contra de

ROMANA, S.A. La parte actora reclama de ROMANA, S.A. LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTICUATRO, DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, dicho lote tiene una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS Y LINDA CON LOTE NÚMERO 23, AL SUR: 25.00 METROS Y LINDA CON LOTE NÚMERO 25, AL ORIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE AZTECAS Y AL PONIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON LOTE NÚMERO 16, bien inmueble que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 31 del volumen 19, libro primero, sección primera, lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos:

I.- Que desde el día diez de septiembre de mil novecientos setenta y tres, vine poseyendo a título de dueño y en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTICUATRO, DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO... 2.- Que la posesión del inmueble la ha venido gozando y disfrutando con las cualidades que requiere la Ley ya que se debe a la trasmisión de propiedad que realizó a su favor la demandada ROMANA, S.A. mediante contrato de promesa de venta de fecha diez de septiembre de mil novecientos setenta y tres, en el cual se pacto un precio por la venta la cantidad de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo cual cubrió en su totalidad... 3.- Que su posesión es conocida por los vecinos de la comunidad, quienes la reconocen como propietaria... 5.- Que en virtud de la enajenación que se realizó a su favor y por el transcurso del tiempo y con las cualidades que ordena la Ley por lo que se le debe reconocer el carácter de propietaria.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la sociedad demandada ROMANA, S.A, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; se procede a emplazar a la demandada ROMANA, S.A., por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO), EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO; haciéndole saber a la demandada ROMANA, S.A., que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, asimismo las notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código en cita. Dado en el local de éste Juzgado el treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.- Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto dieciséis (16) de mayo del dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PABLO ORTIZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1598-A1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 530/2014 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GERARDO JIMENEZ HERNÁNDEZ en contra de JACQUELINE SALVADOR IBÁÑEZ, se señalan las DOCE HORAS DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo

de la primera almoneda de remate anunciándose la venta los bienes embargados en la diligencia de trece de mayo de dos mil catorce, del demandado JACQUELINE SALVADOR IBÁÑEZ, consistentes en VEHÍCULO FORD LOBO COLOR VINO PLACAS DE CIRCULACIÓN VM-76131 DEL ESTADO DE MICHOACAN, SERIE 1FTRX12W66KB38214 PIKUP CABINA Y MEDIA, Publíquese los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE TRES DÍAS, en un Periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de aviso de este Juzgado; sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$61,186.02 (SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL.), derivada del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, en términos de lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada, quedando a disposición de la actora en la secretaria de este juzgado los edictos correspondientes. Lo anterior en el entendido de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Toluca, México, 23 de agosto de 2016, LICENCIADA INGRID EVELYN GÓMEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.- Rúbrica.

3851.- 26, 29 y 30 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 8057/43/2016, El C. JOSÉ HERNÁNDEZ ROMERO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 30.60 MTS. JOSE LUIS HERNANDEZ ANTOLIN; SUR: 25.00 MTS. CON CARRETERA; ORIENTE: 101.10 MTS EN 2 LÍNEAS LA PRIMERA DE 50.00 MTS Y COLINDA CON JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES LA SEGUNDA DE 51.00 MTS CON MARGARITO HERNÁNDEZ; PONIENTE: 118.40 MTS. EN 2 LÍNEAS LA PRIMERA DE 28.00 MTS CON JOSE LUIS HERNANDEZ ANTOLIN Y LA SEGUNDA DE 90.40 MTS CON CANAL DE AGUA; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,696.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.- 30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8051/37/2016, El C. JERÓNIMO HERNÁNDEZ REYES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO EL CAPULIN, ubicado en LA LOCALIDAD DE RINCON DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda:

NORTE: 43.00 METROS Y COLINDA CON ALFREDO SÁNCHEZ MUÑOZ; SUR: 38.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA PRINCIPAL; ORIENTE: 36.00 METROS Y COLINDA CON REYNALDO GONZÁLEZ; PONIENTE: 37.00 METROS Y COLINDA CON ISABEL COLÍN; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1, 478.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.- 30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8055/41/2016, El C. JUAN CARLOS DOMINGUEZ REYES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 76.80 MTS. Y COLINDA CON BARRANCA SECA; SUR: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 53.00 MTS. Y LA SEGUNDA DE 43.05 MTS. Y COLINDA CON JERONIMO HERNÁNDEZ ROMERO; ORIENTE: 24.00 MTS CON BARRANCA SECA; PONIENTE: 23.00 MTS CON HERIBERTO HERNÁNDEZ ROMERO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,036.98 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.- 30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8054/40/2016, El C. LEOVIGILDO HERNÁNDEZ REYES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 194.00 M. CON SALVADOR LÓPEZ HERNÁNDEZ; SUR: 170.00 M. CON MAXIMINA LUJÁN; ORIENTE: 14.45 M. CON CANAL DE AGUA; PONIENTE: 30.00 M. CON CAMINO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,044.95 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.- 30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8058/44/2016, El C. BALDOMERO HERNÁNDEZ REYES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en ESTANCIA DE

TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 20.05 MTS. CON JUAN CARBAJAL HERNÁNDEZ; SUR: 23.00 MTS. CON CAMINO; ORIENTE: 7.00 MTS. CON CAMINO VECINAL; PONIENTE: EN 2 LÍNEAS LA PRIMERA DE 17.00 MTS. LA SEGUNDA DE 10.30 MTS. CON JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 369.06 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.- 30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8086/47/2016, El C. JERÓNIMO HERNÁNDEZ REYES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en EL RINCON DE TEQUESQUIPAN, DENOMINADO "LA JOYA", MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 44.00 M. CON ANSELMO DE OLMOS, SUR: 36.50 M. CON CAMINO DE ACCESO, ORIENTE: 100.00 M. CON CAMINO DE ACCESO, PONIENTE: 93.00 CON ANSELMO DE OLMOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3884.12 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8050/36/2016, La C. EVA HERNÁNDEZ REYES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble DENOMINADO LAS JOYITAS O LOS AILES UBICADO EN LA COMUNIDAD DE RINCÓN DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 63.40 METROS Y COLINDA CON GERONIMO HERNÁNDEZ REYES, SUR: 60.70 METROS Y COLINDA CON ELIZABETH HERNÁNDEZ REYES, ORIENTE: 23.50 METROS Y COLINDA CON CANAL DE RIEGO, PONIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,597.78 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8087/48/2016, El C. GREGORIO DE NOVA BARRUETA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en SAN MARTIN TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 20.00 MTS COLINDA CON CUAUHEMOC DE NOVA BARRUETA, SUR: 23.35 MTS COLINDA CON ESTEBAN LOPEZ OLMOS, ORIENTE: 30.14MTS COLINDA CON CARRETERA TEQUESQUIPAN – ALBARRANES, PONIENTE: 28.35 MTS COLINDA CON JESUS DE NOVA BARRUETA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 633.63 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 7609/12/2016, La C. MA. MAGDALENA MAYA RAMIREZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en EL BARRIO DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 20.00 MTS. Y COLINDA CON LA PROP. DE LA C. JUALIA MAYA RAMIREZ, SUR: 20.00 MTS. Y COLINDA CON LA PROP. DEL C. HUMBERTO CRUZ SALGADO, ORIENTE: 20.00 MTS. Y COLINDA EL RESTO DE LA PROPIEDAD DEL C. MARCELINO MAYA RAMIREZ, PONIENTE: 20.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 400.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8052/38/2016, El C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: EN 2 LINEAS LA PRIMERA 15.60 MTS. LA SEGUNDA DE 6.40 MTS Y COLINDA CON JUAN CARBAJAL ALBARRÁN, SUR: 25.20 MTS. CON CARRETERA, ORIENTE: EN 3 LINEAS LA PRIMERA DE 17.00 MTS. LA SEGUNDA DE 10.00 MTS. Y LA TERCERA DE 19.40 MTS. CON BALDOMERO HERNANDEZ REYES, PONIENTE: 28.00 MTS. CON JOSÉ HERNÁNDEZ ROMERO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 877.92 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL

DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8053/39/2016, La C. JOSÉ HERNÁNDEZ ROMERO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en, ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 222.30 MTS CON LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SUR: 218.60 MTS CON SALVADOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, ORIENTE: 26.00 MTS CON CANAL DE AGUA, PONIENTE: 21.60 MTS CON CANAL DE AGUA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 5,246.71 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8190/52/2016, La C. MARCELINA SANTOS MARTÍNEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en LAS JUNTAS DEL PEDREGAL, ZACATEPEC, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 21.00 METROS Y COLINDA CON VEREDA, SUR: MIDE 21.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR CIRILO AVILES OLIVARES, ORIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FAUSTINO AVILÉS OLIVARES, PONIENTE: MIDE 20.10 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 420.00 METROS CUADRADOS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8189/51/2016, La C. MARCELINA SANTOS MARTÍNEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en LAS JUNTAS DEL PEDREGAL, ZACATEPEC, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 21.70 METROS Y COLINDA CON CIRILO AVILÉS OLIVARES, SUR: MIDE 23.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FAUSTINO AVILÉS OLIVARES, ORIENTE: MIDE 5.70 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FAUSTINO AVILÉS OLIVARES, PONIENTE: MIDE 16.93 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 252.77 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL

GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8056/42/2016, El C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES, Promovió Inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, DENOMINADO LOS DE CURVA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 96.05 M. CON BARRANCA SECA, SUR: 120.00 M. CON CANAL DE AGUA, ORIENTE: 50.00 M. CON RAMIRO GONZALEZ HERNÁNDEZ, PONIENTE: 65.00 M. CON JUVENTINO HERNANDEZ ANTOLIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6,211.43 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8049/35/2016, La C. TERESA BENÍTEZ MORENO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en BARRIO DE MAGDALENA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 60.00 MTS. CON JUANA BENITEZ MORENO, SUR: 62.00 MTS CON ALEJANDRA MORENO MARTINEZ, ORIENTE: EN DOS LÍNEAS UNA DE 25.00 MTS Y LA OTRA DE 9.00 MTS CON ALEJANDRA MORENO MARTINEZ, PONIENTE: 73.00 MTS YOLANDA LOAIZA VARÓN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3, 263.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8059/45/2016, El C. BALDOMERO HERNÁNDEZ REYES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 23.00 M. CON CARRETERA, SUR: 22.30 M. CON LEOVIGILDO HERNÁNDEZ REYES, ORIENTE: 92.70 M. CON HERIBERTO HERNÁNDEZ ROMERO, PONIENTE: 96.00 M. CON GERONIMO HERNÁNDEZ ROMERO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,137.02 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL

GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 7942//24/2016, La C. ESTHELA CARMONA MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 20 M Y COLINDA CON CARRETERA RURAL ACOZALPAN, SUR: 23M Y COLINDA CON DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ, ORIENTE: 107.00 M Y COLINDA CON CARRETERA TEQUESQUIPAN-TEMASCALTEPEC, PONIENTE: 146.00 M Y COLINDA CON CAMINO AL RIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2986.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EXP. 21002/17/2016 AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE DENOMINADO "PALACIO MUNICIPAL", DESTINADO A LA PRESTACION DE UN SERVICIO PUBLICO QUE SE UTILIZA PARA OFICINAS PROPIAS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LOS MARTIRES S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.30 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL SUR: 18.50 METROS Y COLINDA CON LA CALLE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE 23.60 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA MARCELINA GOMEZ FLORES; AL PONIENTE; 24.30 METROS Y COLINDA CON PROPIETARIOS VARIOS. CON UNA SUPERFICIE DE 438.00 M2 CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO POR UNA SOLA OCASIÓN, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO A 23 DE AGOSTO DE 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3887.-30 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. Expediente 105966/183/2014, El o la (los), C. JOSE MAYORGA BAUTISTA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO EL

PAREDON, UBICADO EN LA POBLACION DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una SUPERFICIE DE 402.00 METROS CUADRADOS. LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO, AL ORIENTE: 12.40 M. CON CONCEPCION MENDOZA S.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México a 23 de Agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

1593-A1.-30 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. JOSE GUADALUPE PEREZ NAVARRO. CON NUMERO DE EXPEDIENTE 170072/60/2016 PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO TLATLATELA, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LA CONCEPCION, EN VILLA DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 38.00 METROS (TREINTA Y OCHO METROS LINEALES) Y COLINDA CON GUADALUPE VALENCIA RAMOS; AL SUR: 33.00 METROS (TREINTA Y TRES LINEALES) Y COLINDA CON BRUNO ROLDAN AVILA; AL ORIENTE: 51.00 MTS. (CINCUENTA Y UNO METROS LINEALES) Y COLINDA CON JOSE LUIS DEL VALLE ROLDAN; AL PONIENTE 51.00 MTS. CINCUENTA Y UNO METROS LINEALES Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,809.65 M2 (MIL OCHOCIENTOS NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAM CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX, A 29 DE JULIO DEL 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

1594-A1.- 30 agosto, 2 y 7 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C CLAUDIA GUADALUPE ORDAZ ROJAS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 7, MANZANA 77, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 6; AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 8; AL ORIENTE; 8.00 MTS. CON LOTE PASEOS DE LAS AVES; PONIENTE: 8.00 MTS CON LOTES 45 Y 46 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE 160.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICATION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.

C.REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER, Que por instrumento número 9174 de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, otorgado Ante mí, los señores **SERGIO ERNESTO SOLORZANO Y FERNANDEZ DEL CAMPO**, quien indistintamente es identificado con el nombre de **SERGIO SOLORZANO FERNANDEZ DEL CAMPO, LOURDES DEL CARMEN SOLORZANO FERNANDEZ DEL CAMPO Y ERNESTO ALFREDO RODILES SOLORZANO**, radican la sucesión testamentaria a bienes de la señora **AMERICA FERNANDEZ DEL CAMPO COLORADO**, reconocen la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 24 de junio de 2016

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162

3885.-30 agosto y 8 septiembre.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 3763, expediente número 1565/2016, promovido por la señora MARIBEL MATEO VIEYRA, publicado los días 23 y 26 de Agosto de 2016, en el encabezado

Dice: JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA

Debe Decir: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

1595-A1.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.



Se adiciona en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno del Estado de México en el Catalogo del Clasificador por Objeto del Gasto 2016.

3192 Servicios de información, mediante telecomunicaciones especializadas.

Descripción

3192 Servicios de información, mediante telecomunicaciones especializadas. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales de intercambio y procesamiento de información, haciendo uso de una o varias tecnologías de telecomunicaciones especializadas como celular y radio entre otras, para la prestación y entrega de un servicio informativo.

GUIA CONTABILIZADORA: GASTOS A COMPROBAR
DICE:

GUIA CONTABILIZADORA							
GASTOS A COMPROBAR							
OPERACIONES		DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
No	CONCEPTO			CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
GASTO DE CORRIENTE							
1	Registro del pago de los gastos a comprobar	Contra recibo, Solicitud de Gastos a Comprobar, cheque o spei	Frecuente	1123	1112		
2	Comprobación de los gastos a comprobar, por parte de la Dependencia	Oficio, Formato de comprobación del gasto, Relación de documentación comprobatoria	Frecuente	5100 ó 5200 ó 5700	1123	8241 8251 8271 ó 8242 8252 8272 ó 8246 8256 8276	8221 8241 8251 ó 8222 8242 8252 ó 8226 8246 8256
3	Devolución de recursos por concepto de gastos a comprobar otorgados y no ejercidos	Certificado de caja, Formato Universal	Eventual	1111 ó 1112	1123		

DEBE DECIR:

GUIA CONTABILIZADORA							
GASTOS A COMPROBAR							
OPERACIONES		DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
No	CONCEPTO			CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
GASTO DE CORRIENTE							
1	Registro del pago de los gastos a comprobar	Contra recibo, Solicitud de Gastos a Comprobar, cheque o spei	Frecuente	1123	1112		
2	Comprobación de los gastos a comprobar, por parte de la Dependencia	Oficio, Formato de comprobación del gasto, Relación de documentación comprobatoria	Frecuente	5100 ó 5200 ó 5700	1123	8241 8251 8271 ó 8242 8252 8272 ó 8246 8256 8276	8221 8241 8251 ó 8222 8242 8252 ó 8226 8246 8256
3	Devolución de recursos por concepto de gastos a comprobar otorgados y no ejercidos	Certificado de caja, Formato Universal	Eventual	1111 ó 1112	1123		
<p>NOTA: Esta guía solo aplica a la Contaduría General Gubernamental. Esta guía no aplica para las Dependencias.</p>							

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA).



Fe de erratas correspondiente al “Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México” (Decimoquinta Edición) 2016. De la “Gaceta del Gobierno” No. 79, de fecha 3 de mayo de 2016.

DICE:

8) DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro en los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenios y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades, respectivamente. El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Explicación del postulado

- a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro;
- b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago;
- c) Para la explicación del postulado en el Estado de México el gasto devengado se considera desde el momento en que se firma el contrato.

Nota: se elimina el inciso c.

DEBE DE DECIR:

8) DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro en los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenios y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades, respectivamente. El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Explicación del postulado

- a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro;
- b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

A T E N T A M E N T E

**C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA).**



Fe de erratas correspondiente al "Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México" (Decimoquinta Edición) 2016. De la "Gaceta del Gobierno" No. 79, de fecha 3 de mayo de 2016.

DICE:

ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

Se considerarán Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores aquellos pasivos que se generen por conceptos de gastos devengados y registrados presupuestal y contablemente al 31 de diciembre de cada ejercicio y no pagados en esa fecha.

Las operaciones aplicables a un ciclo presupuestal deberán estar sustentadas con la documentación que acredite el compromiso del ente gubernamental, es decir que acrediten haber iniciado el proceso adquisitivo de bienes o servicios o la construcción de obras o bien con pedidos debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios.

Con la documentación que acredite el compromiso, se deberá crear el pasivo correspondiente afectando el presupuesto del ejercicio fiscal en curso, constituyéndose con esta cuenta por pagar el registro de los adeudos. La documentación comprobatoria, facturas, estimaciones y cheques entre otros, podrá ser presentada con fecha posterior.

Nota: se modifica la redacción del segundo párrafo.

DEBE DE DECIR:

ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

Se considerarán Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores aquellos pasivos que se generen por conceptos de gastos devengados y registrados presupuestal y contablemente al 31 de diciembre de cada ejercicio y no pagados en esa fecha.

Las operaciones aplicables a un ciclo presupuestal deberán estar sustentadas con la documentación que acredite el compromiso del ente gubernamental, es decir que acrediten haber recibido los bienes o servicios o la construcción de obras.

Con la documentación que acredite el compromiso, se deberá crear el pasivo correspondiente afectando el presupuesto del ejercicio fiscal en curso, constituyéndose con esta cuenta por pagar el registro de los adeudos. La documentación comprobatoria, facturas, estimaciones y cheques entre otros, podrá ser presentada con fecha posterior.

A T E N T A M E N T E

**C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA).**



Fe de erratas correspondiente al “Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México” (Decimoquinta Edición) 2016. De la “Gaceta del Gobierno” No. 79, de fecha 3 de mayo de 2016.

DICE:

GENERO	ACTIVO
GRUPO	ACTIVO NO CIRCULANTE
RUBRO	DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES
CUENTA	1261
TITULO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES
NATURALEZA	ACREEDORA

MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por las disminuciones efectuadas a la depreciación de los bienes inmuebles, por ajustes y reclasificaciones, determinadas en la revisión de los cálculos mensuales.	1	Por el cálculo de la depreciación mensual de los bienes inmuebles.
2	Por la depreciación acumulada de los bienes inmuebles vendidos, donados, transferidos o expropiados.	2	Por los incrementos efectuados a la depreciación de los bienes inmuebles, por ajustes y reclasificaciones, determinados en la revisión de los cálculos mensuales.
3	Por las disminuciones efectuadas a la depreciación revaluada de los bienes inmuebles, por ajustes y reclasificaciones, determinadas en la revisión de los cálculos efectuados.	3	Por el cálculo de la depreciación revaluada de los bienes inmuebles, conforme a la Normatividad que emita la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría.
4	Por la depreciación revaluada de los bienes inmuebles vendidos, donados, transferidos o expropiados.	4	Por los incrementos efectuados a la depreciación revaluada de los bienes inmuebles, por ajustes y reclasificaciones, determinados en la revisión de los cálculos efectuados.
SU SALDO REPRESENTA La depreciación acumulada a valores históricos de los bienes inmuebles, así como la depreciación acumulada revaluada.			
OBSERVACIONES Los terrenos no están sujetos a depreciación. No aplica al Sector Central del GEM.			

Nota: se modifica la redacción en las observaciones.

ATENTAMENTE

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
 (RÚBRICA).



Fe de erratas correspondiente al “Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México” (Decimoquinta Edición) 2016. De la “Gaceta del Gobierno” No. 79, de fecha 3 de mayo de 2016.

DEBE DE DECIR:

GENERO	ACTIVO
GRUPO	ACTIVO NO CIRCULANTE
RUBRO	DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES
CUENTA	1261
TITULO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES
NATURALEZA	ACREEDORA

MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por las disminuciones efectuadas a la depreciación de los bienes inmuebles, por ajustes y reclasificaciones, determinadas en la revisión de los cálculos mensuales.	1	Por el cálculo de la depreciación mensual de los bienes inmuebles.
2	Por la depreciación acumulada de los bienes inmuebles vendidos, donados, transferidos o expropiados.	2	Por los incrementos efectuados a la depreciación de los bienes inmuebles, por ajustes y reclasificaciones, determinados en la revisión de los cálculos mensuales.
3	Por las disminuciones efectuadas a la depreciación revaluada de los bienes inmuebles, por ajustes y reclasificaciones, determinadas en la revisión de los cálculos efectuados.	3	Por el cálculo de la depreciación revaluada de los bienes inmuebles, conforme a la Normatividad que emita la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría.
4	Por la depreciación revaluada de los bienes inmuebles vendidos, donados, transferidos o expropiados.	4	Por los incrementos efectuados a la depreciación revaluada de los bienes inmuebles, por ajustes y reclasificaciones, determinados en la revisión de los cálculos efectuados.
<p>SU SALDO REPRESENTA La depreciación acumulada a valores históricos de los bienes inmuebles, así como la depreciación acumulada revaluada.</p>			
<p>OBSERVACIONES Los terrenos no están sujetos a depreciación.</p>			

ATENTAMENTE

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA).



Fe de erratas correspondiente al "Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México" (Decimoquinta Edición) 2016. De la "Gaceta del Gobierno" No. 79, de fecha 3 de mayo de 2016.

DICE:

GENERO	ACTIVO
GRUPO	ACTIVO NO CIRCULANTE
RUBRO	DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES
CUENTA	1262
TITULO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INFRAESTRUCTURA
NATURALEZA	ACREEDORA

MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por las disminuciones efectuadas a la depreciación de la infraestructura, por ajustes y reclasificaciones, determinadas en la revisión de los cálculos mensuales.	1	Por el cálculo de la depreciación mensual de la infraestructura.
2	Por la depreciación acumulada de la infraestructura vendida, donada, transferida o expropiada.	2	Por los incrementos efectuados a la depreciación de la infraestructura, por ajustes y reclasificaciones, determinados en la revisión de los cálculos mensuales
3	Por las disminuciones efectuadas a la depreciación revaluada de la infraestructura, por ajustes y reclasificaciones, determinadas en la revisión de los cálculos efectuados.	3	Por el cálculo de la depreciación revaluada de la infraestructura, conforme a la Normatividad que emita la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría.
4	Por la depreciación revaluada de la infraestructura vendida, donada, transferida o expropiada.	4	Por los incrementos efectuados a la depreciación revaluada de la infraestructura, por ajustes y reclasificaciones, determinados en la revisión de los cálculos efectuados.
SU SALDO REPRESENTA La depreciación acumulada a valores históricos de la infraestructura, así como la depreciación acumulada revaluada.			
OBSERVACIONES No aplica al Sector Central del GEM.			

Nota: se modifica la redacción en las observaciones.

ATENTAMENTE

**C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA).**



Fe de erratas correspondiente al “Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México” (Decimoquinta Edición) 2016. De la “Gaceta del Gobierno” No. 79, de fecha 3 de mayo de 2016.

DEBE DE DECIR:

GENERO	ACTIVO
GRUPO	ACTIVO NO CIRCULANTE
RUBRO	DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES
CUENTA	1262
TITULO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INFRAESTRUCTURA
NATURALEZA	ACREEDORA

MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por las disminuciones efectuadas a la depreciación de la infraestructura, por ajustes y reclasificaciones, determinadas en la revisión de los cálculos mensuales.	1	Por el cálculo de la depreciación mensual de la infraestructura.
2	Por la depreciación acumulada de la infraestructura vendida, donada, transferida o expropiada.	2	Por los incrementos efectuados a la depreciación de la infraestructura, por ajustes y reclasificaciones, determinados en la revisión de los cálculos mensuales
3	Por las disminuciones efectuadas a la depreciación revaluada de la infraestructura, por ajustes y reclasificaciones, determinadas en la revisión de los cálculos efectuados.	3	Por el cálculo de la depreciación revaluada de la infraestructura, conforme a la Normatividad que emita la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría.
4	Por la depreciación revaluada de la infraestructura vendida, donada, transferida o expropiada.	4	Por los incrementos efectuados a la depreciación revaluada de la infraestructura, por ajustes y reclasificaciones, determinados en la revisión de los cálculos efectuados.
SU SALDO REPRESENTA La depreciación acumulada a valores históricos de la infraestructura, así como la depreciación acumulada revaluada.			
OBSERVACIONES			

ATENTAMENTE

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA).



Fe de erratas correspondiente al "Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México" (Decimoquinta Edición) 2016. De la "Gaceta del Gobierno" No. 79, de fecha 3 de mayo de 2016.

DICE:

GENERO	ACTIVO
GRUPO	ACTIVO NO CIRCULANTE
RUBRO	DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES
CUENTA	1263
TITULO	DEPRECIACION ACUMULADA MUEBLES
NATURALEZA	ACREEDORA

MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por las disminuciones efectuadas a la depreciación de los bienes muebles, por ajustes y reclasificaciones, determinadas en la revisión de los cálculos mensuales.	1	Por el cálculo de la depreciación mensual de los bienes muebles.
2	Por la depreciación acumulada de los bienes muebles vendidos, donados transferidos o dados de baja.	2	Por los incrementos efectuados a la depreciación de los bienes muebles, por ajustes y reclasificaciones determinados en la revisión de los cálculos mensuales.
3	Por las disminuciones efectuadas a la depreciación revaluada de los bienes muebles, por ajustes y reclasificaciones, determinadas en la revisión de los cálculos efectuados.	3	Por el cálculo de la depreciación revaluada de los bienes muebles, conforme a la Normatividad que emita la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría.
4	Por la depreciación revaluada de los bienes muebles vendidos, donados, transferidos o dados de baja.	4	Por los incrementos efectuados a la depreciación revaluada de los bienes muebles, por ajustes y reclasificaciones, determinados en la revisión de los cálculos efectuados.
SU SALDO REPRESENTA La depreciación acumulada a valores históricos de los bienes muebles, así como la depreciación acumulada revaluada.			
OBSERVACIONES Solo aplica al Poder Ejecutivo del GEM.			

Nota: se modifica la redacción en las observaciones.

A T E N T A M E N T E

**C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA).**



Fe de erratas correspondiente al “Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México” (Decimoquinta Edición) 2016. De la “Gaceta del Gobierno” No. 79, de fecha 3 de mayo de 2016.

DEBE DE DECIR:

GENERO	ACTIVO
GRUPO	ACTIVO NO CIRCULANTE
RUBRO	DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES
CUENTA	1263
TITULO	DEPRECIACION ACUMULADA MUEBLES
NATURALEZA	ACREEDORA

MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por las disminuciones efectuadas a la depreciación de los bienes muebles, por ajustes y reclasificaciones, determinadas en la revisión de los cálculos mensuales.	1	Por el cálculo de la depreciación mensual de los bienes muebles.
2	Por la depreciación acumulada de los bienes muebles vendidos, donados transferidos o dados de baja.	2	Por los incrementos efectuados a la depreciación de los bienes muebles, por ajustes y reclasificaciones determinados en la revisión de los cálculos mensuales.
3	Por las disminuciones efectuadas a la depreciación revaluada de los bienes muebles, por ajustes y reclasificaciones, determinadas en la revisión de los cálculos efectuados.	3	Por el cálculo de la depreciación revaluada de los bienes muebles, conforme a la Normatividad que emita la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría.
4	Por la depreciación revaluada de los bienes muebles vendidos, donados, transferidos o dados de baja.	4	Por los incrementos efectuados a la depreciación revaluada de los bienes muebles, por ajustes y reclasificaciones, determinados en la revisión de los cálculos efectuados.
SU SALDO REPRESENTA La depreciación acumulada a valores históricos de los bienes muebles, así como la depreciación acumulada revaluada.			
OBSERVACIONES			

A T E N T A M E N T E

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA).